

Bruselas, 26 de septiembre de 2025
(OR. en)

12919/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0242 (NLE)**

**MAR 119
OMI 47
ENV 852
CLIMA 345**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional, en su segundo período de sesiones extraordinario, por lo que respecta a la adopción de enmiendas al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL)
- Adopción

I. INTRODUCCIÓN

1. El 30 de julio de 2025, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de referencia.
2. La propuesta se refiere al establecimiento de la posición de la Unión durante el segundo período de sesiones extraordinario (MEPC/ES.2) del Comité de Protección del Medio Marino (CPMM) de la Organización Marítima Internacional (OMI), que tendrá lugar del 14 al 17 de octubre de 2025, por lo que respecta a la adopción de enmiendas del anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (en lo sucesivo, «Convenio MARPOL») sobre la designación del Nordeste Atlántico como nueva zona de control de las emisiones (reglas 13 y 14 y apéndice VII del anexo VI del Convenio MARPOL), sobre la accesibilidad de la base de datos de la OMI sobre el consumo de fueloil de los buques (DCS de la OMI) y la cláusula de revisión de la medida de reducción de gases de efecto invernadero (GEI) a corto plazo (reglas 20, 25, 27 y 28 del anexo VI del Convenio MARPOL), y sobre el marco de cero emisiones netas de la OMI (nuevo capítulo 5 del anexo VI del Convenio MARPOL).

3. Las enmiendas del Convenio MARPOL, que se espera se adopten durante el MEPC/ES.2, podrían influir de manera determinante en el contenido del Derecho de la Unión, a saber, en los Reglamentos (UE) 2015/757¹ y (UE) 2023/1805² del Parlamento Europeo y del Consejo y en las Directivas (UE) 2016/802³ y (UE) 2023/959⁴ del Parlamento Europeo y del Consejo.
4. Las enmiendas están en consonancia con los objetivos de la Unión de mejorar la seguridad marítima y proteger el medio marino y la salud humana, en particular previniendo, reduciendo y controlando las emisiones de contaminantes del aire procedentes de buques, y reduciendo las emisiones de GEI.

II. TRABAJOS EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

5. El Grupo «Transporte Marítimo» estudió la propuesta los días 8 y 15 de septiembre de 2025. Las delegaciones aceptaron la propuesta transaccional de la Presidencia presentada en la última de esas reuniones.
6. El Grupo «Transporte Marítimo» acordó adaptar la propuesta, en la medida pertinente, a anteriores Decisiones similares del Consejo, incluyendo salvaguardias sobre el reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros y sobre el ejercicio de la competencia mediante la adopción de esta Decisión del Consejo.
7. La Comisión manifestó preocupación en relación con algunas de las modificaciones introducidas en su propuesta inicial.
8. Tras el acuerdo alcanzado en el Grupo, los juristas-lingüistas del Consejo formalizaron el texto del proyecto de Decisión del Consejo.

¹ Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE.

² Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE.

³ Directiva (UE) 2016/802 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a la reducción del contenido de azufre de determinados combustibles líquidos.

⁴ Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión.

III. CONCLUSIÓN

9. Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que estudie y refrende el proyecto de Decisión que figura en el documento ST 12915/25, formalizado por los juristas-lingüistas, y lo remita al Consejo con vistas a su adopción en una sesión futura.
 10. Se informará de la adopción al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.
-